

EL PROYECTO DE POBLAR LA ISLA DE CABRERA A FINES DEL SIGLO XVIII*

Enrique Giménez López
Armando Alberola Romá

RESUMEN

A partir de experiencias ya conocidas, como la repoblación de Sierra Morena y el asentamiento de colonos en la isla de San Pablo o Nueva Tabarca, el presente artículo analiza las propuestas que, para colonizar la isla de Cabrera, se dirigieron a Carlos III en la década de los setenta del siglo XVIII.

RESUMÉ

A partir des expériences déjà connues (repeuplement de Sierra Morena, établissement de colonies à l'île de San Pedro o Nueva Tabarca), on étudie dans cet article les projets de colonisation de l'île de Cabrera dirigés au roi Charles III lors des années soixante-dix du XVIIIème. siècle.

El proceso repoblador de Sierra Morena y la experiencia de Nueva Tabarca, en la Bahía de Alicante, fueron antecedentes próximos que estimularon a Tomás de Villajuana, un letrado barcelonés que se autocalificaba «dueño útil de la isla de Cabrera y sus anejas», a presentar a finales de la década de 1770 un memorial a Carlos III proponiendo poblar la isla de Cabrera, en el archipiélago balear, con un centenar de familias¹.

La isla era un gran bloque calizo de unos veinte kilómetros cuadrados, en la que ningún punto distaba más de mil metros del mar, desprovista de llanos y de protección arbórea, situada a 10 millas al SW de Mallorca y a 40 leguas de la costa argelina. Su dominio directo correspondía al pavorde de la iglesia de Tarragona por privilegio de Jaime el

* Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto de investigación PB90-0565 financiado por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia en el Dpto. Historia Moderna y Medieval de la Universidad de Alicante.

1 El inventario de expedientes relativos a la Corona de Aragón correspondiente a los años 1775-1785 existente en el Archivo Histórico Nacional, Libro 3.247 de *Consejos*, remite al expediente incoado sobre el proyecto de Villajuana para poblar Cabrera, que se dice existe en el legajo 37.110 de la misma sección. Sin embargo, pese a hallarse la carátula de una carpeta con el título «Isla de Cabrera», ésta no contiene documentación alguna.

Conquistador fechado en Mallorca el 31 de marzo de 1230, inmediatamente después de la reconquista del reino por las tropas catalano-aragonesas. El prepósito eclesiástico tarracónense recibió, además de la isla de Capraria o Grapanola «con tres millas de mar en circuito», el cementerio sarraceno de Mallorca, y terrenos y edificios en la misma ciudad de Palma y sus inmediaciones, por su aportación de 328 caballeros a la empresa.

Desde el siglo XIII nada había cambiado respecto a la isla y al conjunto de islotes —la Mayor, la Redonda...— que la rodeaban, de los que sólo destacaba por su extensión el denominado de los Conejos o Conejera. La pavordía tarracónense siguió ostentando el dominio directo, cediendo ocasionalmente el dominio útil a diversos individuos, sin que obtuvieran una y otros ventajas apreciables, dado que la isla nunca fue poblada. Un torreón fue edificado probablemente a fines del siglo XIV, dentro del sistema sensitivo que debía defender el litoral del archipiélago balear de las incursiones norteafricanas, y en algunas ocasiones, como en 1550 y 1583, sufrió los ataques de los corsarios argelinos, siendo esta edificación la única existente en la isla cuando en 1772 Tomás Villajuana solicitó su población.

Villajuana, del que únicamente conocemos su condición de letrado avecindado en la capital del Principado, y que probablemente había estado vinculado a la administración en Mallorca, había recibido el dominio útil del también catalán Joaquin Font y Roig. También parece que estaba poseído de un carácter emprendedor y de una nada despreciable imaginación. La concesión del dominio útil, pese al carácter improductivo del territorio, estaba sujeta a pactos de fadiga, laudemio, canon enfiteutico y prestación a la pavordía de Tarragona de la veintena parte del ganado, vino, trigo, cebada, aceite, y restantes cosechas que pudieran obtenerse en la isla, con expresa prohibición de cortar leña y madera, excepción hecha de aquella que se utilizara para la construcción de edificios. Tomás Villajuana consideró llegado el momento de obtener ventajas de lo que hasta ese instante era una propiedad destinada a proseguir un discurrir secular definido por unas fórmulas contractuales que daban apariencia a la más absoluta inanidad.

El titular del dominio útil era perfecto conocedor de la repoblación de Sierra Morena, y de la experiencia habida en 1770 con el asentamiento en la isla de San Pablo, frente a la bahía de Alicante, de 309 tabarquinos redimidos de los argelinos en 1768 por la orden mercedaria, y para los que se construyó una población de nueva planta en una isla absolutamente desierta hasta la fecha, y cuyo interés estratégico era indudable, por cerrar por mar una plaza de armas como Alicante.

En el primer memorial remitido a Carlos III por Villajuana se destacaban, sobre todo, las ventajas estatégicas que se obtendrían con la nueva población, pues se eliminaría un refugio utilizado con asiduidad tanto por el corsarismo norteafricano, como por los contrabandistas menorquines, sobre todo de tabaco, que utilizaban sus calas como escondrijo de sus alijos. Otros beneficios que, en su opinión, se lograrían tenían un carácter más relacionado con el comercio, como resaltar las bondades del puerto, que llegaría en otros escritos a comparar sin rubor con Cartagena², las ventajas que supondría para el comercio con Levante su declaración en el futuro como puerto franco o de depósito para géneros procedentes del Mediterráneo oriental, o la conveniencia de construir un lazareto al estilo de los de Marsella, Mahón o Liorna.

El fundamento del proyecto de Villajuana era lograr el establecimiento de 100 familias, «tabarquinos si los hay sobrantes en el paraje que se les ha destinado», o colonos de

2 Según Rosselló Verger la ensenada tiene un calado considerable de entre 8 y 20 brazas en sus 50 Has. de superficie, y en su opinión es «el mejor de las Baleares, después del de Mahón», en Vicens M. ROSSELLÓ VERGER: *Mallorca. El Sur y Sureste*, Palma 1964, p. 511.

Mallorca, Cataluña o extranjeros católicos, «todos gente laboriosa, pobre y que no haga falta al País de donde vinieren». La pauta a seguir era el modelo repoblador utilizado en Sierra Morena, cuya cédula de 25 de junio de 1767 marcaba con precisión el proceso a seguir en Cabrera: los capítulos 1 al 5 se citaban textualmente; los comprendidos entre el 6 y el 18 servirían para conceder a cada familia iguales porciones de tierra, imponiéndoles «un moderado censo a los colonos con los pactos subenphiteúticos»; y, finalmente, los capítulos 22 hasta el 51, debían ser también de aplicación en Cabrera en lo relativo a casas, manutención de mujeres de cría y de niños todavía no aptos para el trabajo, aperos, semillas, plantíos, etc. Dado el carácter estratégico de su empresa, que Villajuana situaba —como hemos señalado— en el centro de su interés, consideraba la conveniencia de que los pobladores estuvieran armados, y a las órdenes del gobernador del castillo. Estimaba asimismo necesaria la construcción de cuatro torres en distintos punto de la isla, así como otra torre en Conejera, para lo que estaba dispuesto a «dar gratis a la Real Hacienda todos los materiales que producen dichas Islas».

En su opinión, la pavordía de Tarragona, como dueña alodial y titular del diezmo, era la que debía costear los gastos de construcción de una iglesia, manutención del párroco y otros gastos relacionados con la atención espiritual a los pobladores. Su compromiso era, en el caso de que el titular del dominio directo se negara a hacer frente a sus obligaciones, detraer del censo enfiteutico que le pagaran los colonos lo necesario para que el cuidado espiritual no quedara desatendido.

La financiación del plan quedaba tan inconcreta como el punto anterior. El promotor de aquél sugería que 500 desterrados a los presidios de África o condenados a trabajos forzados en el Arsenal de Cartagena pasaran a Cabrera a trabajar en la edificación de las casas, en las labores de desmonte, y en la infraestructura mínima, como conducciones de agua, algibes, etc. Ningún compromiso adquiriría respecto a la financiación de los trabajos, dando por sobreentendido que ésta correría a cargo de la Real Hacienda; sugiriendo incluso que se destinaran a sufragar los gastos que se avecinaban bienes de temporalidades de los jesuitas expulsos, lo que nuevamente guarda cierta similitud con la empresa de la población de Nueva Tabarca, cuyos colonos residieron durante más de un año en el edificio del que fuera Colegio de la Compañía de Jesús en Alicante hasta la terminación de las obras en la isla³. Villajuana se comprometía, ciertamente, a poca cosa: dar los terrenos necesarios, piedra para hacer cal, mineral de hierro que decía existía en la isla —«hierro crudo de muy buena calidad»—, leña, «y cuanto producen las Islas», lo que prácticamente venía a suponer una ingente cantidad de nada.

El Consejo solicitó de Villajuana mayor concreción. En su respuesta, los valores estratégicos fueron nuevamente destacados con énfasis. La posibilidad de un ataque a gran escala sobre Mallorca por «una potencia europea» —Villajuana no citaba expresamente a Inglaterra, poseedora de la isla de Menorca— no era, en su opinión, una hipótesis desdeñable, y si ello se produjera el valor de Cabrera sería muy importante como cabeza de puente de la invasión por su proximidad a la costa llana mallorquina, por contar con un puerto capaz para acoger más de cuarenta navios de línea, posibilitar el bloqueo de Palma por mar, y permitir el establecimiento de hospitales y el almacenamiento de víveres y municiones, sin que la fuerza atacante tuviera que mantener su escuadra en mar abierto con los riesgos que ello reportaba. El recuerdo próximo de los sucesos acontecidos en las islas Malvinas, en el Atlántico sur, fue habilidosamente citado por Villajuana como una lección a considerar. El archipiélago de las Malvinas, que Villajuana citaba por su nombre inglés

3 ALBEROLA, A. y GIMÉNEZ, E.: «Las temporalidades de la Compañía de Jesús en Alicante», en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Moderna*, 2 (1982), pp. 167-210.

de las Falkland, había sido ocupado parcialmente en 1764 por los franceses del almirante Bouganville, y los ingleses habían fundado una factoría en 1765 como consecuencia de no haber sido pobladas por los españoles, ni mantener en ellas una guarnición. Si bien Francia abandonó el archipiélago en 1766, el Capitán General de Buenos Aires, Bucarelli y Ursúa, tuvo que organizar una expedición para expulsar a los ingleses en mayo de 1770⁴.

Reiteraba gran parte de los puntos indicados en el primer memorial, con algunas adiciones de detalle, como el carácter armado de los colonos, que les permitiría gozar de fuero militar, a semejanza de las milicias urbanas, o la posibilidad de utilizar libremente la sal que diera la isla, pero añadía algunas exigencias sustanciales a la Real Hacienda: la aportación gratuita de la pólvora necesaria para proceder a desmontes y apertura de caminos, y de los utensilios de construcción imprescindibles, como picos, palas o martillos, que serían devueltos en un plazo de seis años; la entrega a Villajuana de 12.000 pesos anuales durante un sexenio por tercias anticipadas —es decir, 4.000 pesos al inicio de cada cuatrimestre—, cantidad que se destinaría a la conducción de los colonos hasta la isla, la construcción de sus casas y de barcos de pesca, fortificaciones, hospicio y almacenes proyectados, y otros pagos de los que Villajuana se comprometía a llevar una estricta contabilidad. Durante el sexenio en que, según sus previsiones, tendrían lugar los trabajos de asentamiento de los colonos, Tomás de Villajuana solicitaba ser comisionado —haciendo valer su condición de letrado— para dirigir los trabajos, administrar justicia con el empleo de Auditor de Guerra, y obtener el empleo honorífico de oidor de alguna Audiencia.

Una segunda ampliación de datos le fue exigida posteriormente por el Consejo, a instancia de uno de sus fiscales que solicitó una mayor especificación de los medios de financiación que harían posible la empresa pobladora. En su respuesta, el letrado barcelonés apuntó tres posibles vías de financiación que revelaban su conocimiento de la realidad balear, solicitando que tales propuestas no trascendieran del propio Consejo, ya que temía por las consecuencias que podía tener si la sociedad mallorquina llegaba a tener conocimiento de que era ésta la que, en última instancia, cargaría con la mayor parte del costo de la operación. La primera vía suponía dedicar los réditos de las mandas pías perpétuas fundadas en Mallorca para la redención de cautivos a los gastos de la nueva población, ya que ésta tenía como primer objetivo defender la costa balear y evitar incursiones argelinas. Al cabo, argumentaba Villajuana, dedicar aquel dinero a medidas precautorias era más útil que gastarlo en la redención. La segunda propuesta suponía cargar la venta de naipes en Mallorca con un impuesto, ya que, a diferencia con lo que sucedía en la Península, en las Baleares su venta no tributaba a la Real Hacienda. La tercera propuesta también tenía relación con una exención fiscal. Como ayuda para costear los gastos de construcción del nuevo palacio real de Madrid se incrementó en toda España el precio del tabaco en 2 rls. por libra, lo que no se aplicó en Mallorca. Según cálculos de Villajuana, el cobro de este incremento en el precio de tabaco supondría para la Real Hacienda unos ingresos anuales de unos 100.000 rls. que se podrían aplicar a la nueva población.

El expediente con todo lo actuado fue remitido en 1772 por el Consejo al intendente y Audiencia de Mallorca para que informasen del plan presentado por Villajuana.

La primera respuesta, fechada el 29 de septiembre de 1772, provino del intendente Francisco Lafita⁵. A diferencia con la Audiencia, el intendente no entró en calificar la

4 Camilo BARCIA: *El problema de las islas Malvinas*, Madrid, 1943; Manuel HIDALGO: *La cuestión de las Malvinas*, Madrid, 1947.

5 Lafita conocía bien las peculiaridades de la administración balear pues ocupaba el cargo de Intendente, con el corregimiento de Palma, desde 1763. Pocos días después se produciría su fallecimiento. Ver Fabrice ABBAD y Didier OZZANAM: *Les Intendants espagnols du XVIIIe siècle*, Madrid, 1992, pp. 116-117.

viabilidad del proyecto, sino de aportar información sobre las tres vías de financiación propuestas: confirmó la existencia de obras pías administradas por la iglesia mallorquina y fundadas para la redención de cautivos, aportando los datos contables que había solicitado del contador de Amortización de la isla; ratificó que en Mallorca los naipes no se hallaban estancados, si bien consideró que su consumo era muy reducido, y que la recaudación por este concepto no tendría significación alguna; por último, también señaló la veracidad de la exención de los 2 rls. por libra de tabaco, incremento que sólo se aplicó durante unos pocos meses, pero que se suspendió poco tiempo después por indicación de la Secretaría de Hacienda. Consideraba que, en caso de aplicarse, la recaudación oscilaría en torno a los 120.000 rls. anuales, algo más de lo calculado por Villajuana.

El informe de la Audiencia de Mallorca, fechado el 28 de marzo de 1773, era extremadamente crítico con el plan de poblar Cabrera, cuya viabilidad y utilidad ponía en duda. La falta de suficiente suelo cultivable en la isla hacía inviable la manutención de las cien familias que se proponían situar en ella, y se expresaban dudas muy fundadas de que la isla, donde el predominio del monte bajo era absoluto, tuviera capacidad para abastecer de madera y leña para la construcción de las viviendas y almacenes, o que poseyera «el hierro crudo» que Villajuana ofrecía gratuitamente a la Real Hacienda. Las ventajas estratégicas —argumento de mayor peso en el plan de Villajuana— quedaban muy infravaloradas en el informe de la Audiencia. Desde la creación de la flota de jabeques comandada por Antonio Barceló⁶ no se tenía noticia de que los argelinos hubieran utilizado Cabrera como refugio, ni el poblamiento de la isla tendría incidencia alguna en la disminución del contrabando, ya que era Mahón la verdadera base de operaciones del comercio fraudulento con Mallorca.

La cantidad calculada por Villajuana para el sexenio en que se debía realizar el proyecto —12.000 pesos anuales— era, a ojos de la Audiencia, claramente insuficiente, y no le cabía duda al tribunal de que el erario público tendría que hacer mayores inversiones en ese período y en el futuro. Las tres vías sugeridas por Villajuana (mandas pías, derechos sobre naipes y tabaco) también eran objeto de comentario. Según la Audiencia, la única manda pía fundada para la redención de cautivos era la del conde de Formiguera, quien situó 3.832 libras 4 sueldos y 1 dinero para esa finalidad. La Audiencia ponía en duda la viabilidad legal de variar su aplicación, distinta a la expresada por su fundador. Al igual que el intendente, el informe consideraba irrelevante lo que se obtendría por cargar un derecho sobre los naipes, entre otras razones por el considerable descenso que conocería su consumo en el caso de aplicarse un gravamen, y coincidía con aquél en lo referente al precio del tabaco.

El dictamen del fiscal tercero del Consejo, Juan Félix de Albinar⁷, en sintonía con el informe de la Audiencia, sugirió rechazar el proyecto pues, en su opinión, era Tomás Villajuana el único que obtendría algún beneficio:

6 Barceló fue uno de los más famosos marinos del XVIII español. Proveniente de los jabeques correo de Mallorca, de donde era natural, sus presas de corsarios norteafricanos le llevaron a ingresar en la Armada y alcanzar el grado de teniente general, sin pertenecer al estamento nobiliario. Sobre Barceló vease F. FERRARI BILLOCH: *Barceló. Su lucha con los ingleses y piratas berberiscos*, Barcelona, 1941; J. LLABRES: *De cómo ingresó en la Real Armada el General Barceló (Episodios del corso marítimo del siglo XVIII)*, Palma de Mallorca, 1944; y «El último mando del General Barceló (1790-92)», en *Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana*, XXXVI (1946), pp. 48-82; José María MORENO ECHEVARRÍA: «Antonio Barceló. Un gran marino mallorquín», en *Historia y Vida*, 20 (1969), pp. 34-47.

7 Albinar era Tercer Fiscal del Consejo de Castilla desde el 9 de junio de 1769 cuando sustituyó al marqués de Monterreal, jubilado. Vid A.G.S. *Gracia y Justicia*, Libro 1.573, *Decreto de 9 de junio de 1769*; y en A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 165 *Plazas despachadas el 9-VI-1769*.

«la utilidad cierta sólo la lograría Villajuana, pues con el establecimiento de los 100 pobladores tendría el producto del canon que le pagasen y además las facultades y honores que pedía»⁸.

Muy distinta iba a ser la opinión de los otros dos fiscales, Pedro Rodríguez Campomanes y Santiago de Espinosa, a quienes el Consejo remitió el expediente de Albinar para conocer su dictamen, lo que efectuaron el 17 de junio de 1773. Al contrario que el tercer fiscal el criterio que debía prevalecer era el del poblamiento sobre cualquier otra consideración, incluso la de su viabilidad. El plan de Villajuana debía ser aceptado «por ser máxima fundamental de un buen gobierno que ningún terreno exista inculco ni des poblado, y con especialidad las islas y puertos marítimos de que pueden apoderarse los enemigos de la Corona»⁹. La consideración de que la isla debía ponerse en estado de seguridad, como «padrastró de la de la Mallorca» que era, y nada mejor para lograrlo que arraigar en ella una población estable, era una cuestión urgente y que no podía diferirse en una situación política en la que no cabía el descuido ni la indolencia. Todos los inconvenientes expuestos por la Audiencia y el fiscal Albinar eran problemas que Campomanes y Espinosa despreciaban llevados por su voluntarismo y por un optimismo desorbitado. Había terreno abundante y no había duda de la buena calidad de la tierra, «pues produce acebuches y madroños»¹⁰. Injertando los acebuches de obtendrían olivares¹¹, se plantarían vides para la obtención de aguardiente, y la pesca sería una actividad complementaria. Las plantas barrilleras posibilitarían la obtención de sosa, y con ella sería factible iniciar una industria jabonera y de vidrioado para los nuevos pobladores. La propensión de los fiscales a presentar la cuestión desde el ángulo más favorable, les llevaba a considerar la población propuesta por Villajuana de 100 familias, unas 500 personas, como «la menor que puede imaginar», pues los veinte kilómetros cuadrados de superficie podrían llegar a sostener en un futuro mil familias —¡unos 5.000 habitantes!— «suponiendo que la agricultura esté bien asentada y ocupadas las mujeres y niños en la industria popular de hilar y tejer», tan cara al pensamiento de Campomanes. Nada se indicaba de la falta de agua, pues en toda la isla sólo existían dos manantiales de escaso caudal, como tuvieron ocasión de sufrir los prisioneros franceses recluidos en la isla desde mayo de 1809¹².

8 A.H.N. *Consejos*, Libro 1.944, fol. 178v.

9 A.H.N. *Consejos*, Libro 1.944, fol. 180v.

10 Según el testimonio de A. Tourquet, uno de los prisioneros franceses en Cabrera durante la guerra de la Independencia, las posibilidades de cultivo eran escasas por la falta de suelo, y la exigua vegetación: «(...) enfrente del puerto, así como a derecha e izquierda del castillo se encuentran algunas colinas, únicos parajes de la isla que son verdaderamente susceptibles de cultivo, hallándose también entre los peñascos algunas porciones de terreno que pudieran utilizarse, pero de tan corta extensión que no merecen mencionarse, y en realidad no son sino anchas grietas rellenas de una especie de residuo terroso bajado de las montañas. En cuanto a la tierra vegetal de Cabrera, es ligera, arenosa y poco abundante, sin embargo de que conocimos más tarde que estando situada bajo un sol purísimo y una suave temperatura pudiera hacerse muy fértil con un esmerado cultivo; solamente que como la capa de tierra tiene poco espesor para criar espesos bosques ni árboles frutales. Algunos arbustos raquíticos y sin vigor, alguna espesa maleza, césped macilento, helechos en las hendiduras de las peñas, un bosquecillo de abetos ocultos por las montañas; ved ahí lo que contiene poco más o menos el suelo de Cabrera»; cifr. en A. TOURQUET: «Cinco años de destierro en la isla de Cabrera, o veladas de un prisionero en España», en Pere ESTERLICH: *La isla de Cabrera. Su descripción, leyenda e historia de los prisioneros franceses*, Palma, 1906, pp. 26-27.

11 El fomento del injerto de acebuche venía recogido en el Fuero de Población de Sierra Morena (art. 8.9 o 21)

12 Según informes citados por Jean-René Aymes de los archivos de Vincennes, «es de notar que el agua escasea es esta isla; sólo hay una fuente y un pozo, pero el agua de éste es salobre», lo que obligaba a abastecer a los prisioneros desde Mallorca con faluchos provistos de víveres y agua, produciendo sus retrasos una gran mortandad, en Jean-René AYMES: «Cabrera, la isla de la muerte», en *Historia 16 V*, 52 (1980), pp. 45-55.

Si bien, respecto al proyecto de Villajuana, los dos fiscales aceptaban el método aplicado en la repoblación de Sierra Morena, las diferencias que proponían respecto a aquél eran considerables. En lugar de Villajuana, la aplicación y dirección del proyecto debía recaer en una persona experimentada en las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena, cuyo nombre debía sugerir Pablo de Olavide. Al igual que éste recibiría el nombramiento de Superintendente. Se descartaba la utilización de condenados a trabajos forzados para las tareas de construcción y desmonte, debiendo ser los mismos pobladores quienes a jornal y con los víveres suministrados por el nuevo Superintendente efectuaran esos trabajos. Las casas serían de plena propiedad de los pobladores, quienes durante una década se hallarían exentos del pago de impuestos, canon enfiteútico o diezmo, conformándose el párroco con la dotación que se le asigna para ese período transitorio.

Las vías expuestas por Villajuana por obtener fondos con que financiar el proyecto se consideraron idóneas, añadiéndose alguna otra. La obra pía fundada por el conde de Formiguera debía dejar de ser administrada por la Iglesia mallorquina y pasar al rey, «por ser destinos, aunque píos, seculares», lo que suponía unas 840 libras anuales, y se consideraba conveniente conocer la existencia de otras obras pías en Cataluña para la redención de cautivos para dedicar sus fondos a la misma empresa; el estanco de naipes y el sobreprecio del tabaco fueron considerados como «un arbitrio justo», y se sugirió conceder privilegio de nobleza a quienes construyesen torres de defensa a sus expensas en la isla.

En su entusiasta dictamen en favor de la colonización de los territorios despoblados, uno de los eslabones de la política de reformas, los fiscales, probablemente Campomanes, establecían un interesante y significativo símil entre ésta y las novedades imprescindibles para el progreso del Estado, evitando «atrasar los progresos de estas nuevas colonias como suele acontecer fácilmente por la propensión que hay en España a impugnar todo lo nuevo como si no fuera necesario hacer novedades para aumentar la población, extender la agricultura a los terrenos incultos, fomentar la industria, y mejorar el estado político de la nación, despertando del letargo padecido por más de dos siglos»¹³.

El 4 de mayo de 1773, el promotor Villajuana solicitó del Consejo se le comunicara el expediente fiscal para exponer o aclarar aquello que estimara oportuno, y un año después, el 20 de junio de 1774, presentó al Consejo la copia de la escritura otorgada por el pavorde de Tarragona concediéndole el dominio útil de Cabrera, Conejera, y los restantes islotes anejos.

La consulta del Consejo¹⁴, aprobada el 6 de julio de 1774, hacía suyo el dictamen de los fiscales Campomanes y Espinosa, proponiéndose el método utilizado en Sierra Morena y los medios sugeridos sobre estanco de naipes, sobreprecio del tabaco y utilización de obras pías fundadas para la redención de cautivos, a imitación de lo practicado pocos años antes en el nuevo poblamiento de la isla de Nueva Tabarca:

«En todo ello se procede bajo iguales principios con que para la población de la Nueva Tabarca o Isla de Santa Pola, cerca de Alicante y Elche, se ha aplicado de orden de V.M. parte del caudal de redención de cautivos con el propio fin de asegurar al Reino de Valencia y sus costas de las invasiones de los moros, que no eran tan temibles en aquellos parajes».

Imbuidos por el pensamiento campomanesiano, los consejeros respaldaban sin reserva, en el párrafo final de la Consulta, el carácter regenerador de las nuevas poblaciones que, en

13 A.H.N. *Consejos*, Libro 1.944, fol. 183.

14 A.H.N. *Consejos*, Libro 1.944, fol. 187-190.

su opinión, servirían para lograr «el mayor decoro y aumento de la fuerza interior de la Monarquía para hacerse respetar de sus vecinos y enemigos por virtud del diligente aprovechamiento de los terrenos incultos».

La resolución real¹⁵ a la consulta se hizo pública el 26 de septiembre de 1774, y abría una nueva posibilidad no sugerida por el Consejo: la incorporación a la Corona de los dominios directo y útil, previa indemnización a sus titulares. Para llegar a esa posibilidad, Carlos III solicitaba del Consejo de Castilla el examen de los títulos que decían poseer la pavordea de Tarragona y Tomás de Villajuana, y posteriormente informar sobre la conveniencia de la incorporación.

Hasta 1776 el pavorde de Tarragona, Antonio Sales, no presentó ante el Consejo copia autenticada del privilegio de Jaime el Conquistador de 1230 que justificaba la posesión del dominio directo¹⁶. Su presencia no se limitó a lo referido, sino que comunicó al Consejo que su condición de titular del dominio directo no le obligaba a hacerse cargo de la construcción de la iglesia, mantener al párroco, ni a otros gastos relacionados con la atención espiritual a los nuevos feligreses, ya que los diezmos que se obtuvieran de las cosechas, una vez roturadas las tierras, las cobraría la Real Hacienda por su condición de novales.

El expediente fue visto el 15 de enero de 1777, pasando a los fiscales Campomanes y Espinosa. En su dictamen de 28 de marzo de ese mismo año aceptaban la acreditación de poseedor del dominio directo que hacía la dignidad tarraconense, pero subrayaban que la concesión efectuada en 1230 se limitaba exclusivamente al dominio, sin que se hubiera cedido en modo alguno la jurisdicción. Los fiscales se inclinaban, sin ninguna reserva, por la incorporación de la isla a la Corona, pues con ella «se adelantaría la empresa y los nuevos pobladores mejorarían de condición», y se aplicaba la norma según la cual las tierras fronterizas no debían estar en dominio de vasallos.

Las indemnizaciones se fijarían según las condiciones establecidas en el establecimiento a favor de Villajuana. Se remitió al Intendente de Mallorca una copia del establecimiento pactado «para que teniendo presentes las contribuciones pactadas a favor del dueño directo, y haciendo regulación de lo que puede haber percibido por dos quinquenios, tase la cantidad que podrá abonarse al Pavorde». A Villajuana le serían abonadas las 300 libras en que se le concedió el dominio útil, con imposición de censo al 3%. Lo correspondiente a los titulares de ambos dominios sería abonado por los colonos a prorratio, con la ayuda complementaria de eximir cierta cantidad del Catastro que debían pagar en Tarragona y Barcelona, lugares de residencia de ambos.

El 31 de mayo de 1777 el Consejo hizo suyo el dictamen de los fiscales, con la salvedad de que la indemnización corriera en su totalidad a cargo de la Real Hacienda, sin que los futuros colonos se vieran con obligación alguna.

Las dificultades derivadas de la propia naturaleza de un plan difícilmente factible retrasaron indefinidamente su aplicación. Cuando Cabrera se convirtió en campo de concentración de prisioneros franceses durante la Guerra de la Independencia¹⁷, la realidad de la isla demostró fehacientemente su condición inadecuada para servir de asentamiento humano, y el intento de crear en ella una colonia agrícola en 1891 también se saldó en fracaso¹⁸.

15 A.H.N. *Consejos*, Libro 1.944, ff. 163-163v.

16 A.H.N. *Consejos*, Libro 1.947, ff. 96 y ss.

17 Aymes se inclina, frente a otras cifras exageradas, por la cifra de 8.000 soldados franceses allí retenidos, de los que fallecieron algo más de 2.500, en J-R. AYMES: «Cabrera, la isla...», p. 55. Según Lluís Roura, el número de los que murieron a lo largo de los cinco años se situaría, como máximo, en 5.000, siendo la principal causa de la mortalidad las enfermedades contagiosas, como tífus y disentería, «afavorits per l'estat de debilitament endèmic, la insalubritat, i la improvitació de recer en una illa despoblada...», en Lluís ROURA I AULINAS: *L'Antic Règim a Mallorca abast de la commoció dels anys 1808-1814* Barcelona 1985, pp. 150-158.

18 Vicenç M. ROSSELLÓ: *Op. cit.*, p. 510.